

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**Jefatura de Obras públicas —Carreteras.**

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de los kilómetros 13 al 17 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de Leganés y Carabanchel, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, se remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Ramón Albín, contratista de las expresadas obras.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos catorce.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.  
(Núm. 2.150.) (A.—332.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la conservación de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de Getafe y Villaverde, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, se remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las

certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Ramón Albín, contratista de las expresadas obras.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos catorce.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.148.) (A.—333.)

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

**SUBSECRETARIA**

**Construcciones civiles.**

Señalada para el día 15 de Julio próximo la subasta de las obras que se detallan, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 10 del mismo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada una, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones para una ó varias de las que se indican, á lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de Junio de 1914.

El Subsecretario,  
F. Silvela.

*Servicios que se subastan el día 15 de Julio de 1914.*

Provincia.—Pontevedra.  
Clase del servicio.—Construcción de cubiertas en el Instituto.  
Presupuesto.—47.168,79 pesetas.  
Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.—1.416.  
Señor Gobernador civil de Madrid.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

**Sesión de 28 de Mayo de 1913.**  
(CONCLUSIÓN)

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Hospital.

441.—Francisco Burgo Aparicio. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 450.—Pedro Romero Martínez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 452.—Francisco Hermosilla Merino. Reclámese al distrito certificación de defunción de este mozo.
- 457.—Agapito de Hoyos López. Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 459.—Vicente Malo Muñoz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 462.—Felipe Rivas Pérez. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 469.—Miguel Ruiz Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 472.—Francisco Flores Mateos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la ley.
- 480.—Atanasio Benito Cabrera. Reconocido el hermano impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 486.—Mariano Mavilla González. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 499.—Pedro Pérez de Haro. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

**REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Hospital.**

- 3.—Luis Gutiérrez Martínez. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.
- 10.—Pedro Requena Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- 13.—Manuel Medina Coca. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- 14.—Leoncio Terrón Mayorga. Inútil. Excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 23.—Arturo Reventini Teja. Util condicional.
- 31.—Ricardo Garrote del Cerro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 32.—Epifanio Escribano Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

- 38.—Primitivo Carro Pardo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 39.—Juan Gaitán Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 41.—Juan Zaragoza Gamarro. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 43.—Francisco de Celis González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 45.—Angel Moreno Carvajal. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 59.—Marcelino García del Pozo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 65.—Rafael Pulgar Serrano. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 67.—José Moratalla Romero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 71.—Julio López Liñán. Cesó la excepción. Util condicional.
- 74.—Alberto Ramos Requena. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 75.—Ricardo García López. Inútil. Excluido totalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 86.—Luciano Archilla Ortigas. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 90.—Juan Elices Henares. Talla, 1,500. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 92.—José Cofrades Díaz. Talla, 1,504. Continúa excluido temporalmente.
- 95.—Manuel Carvajal Lafuente. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.
- 97.—Salvador Jiménez Jiménez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 100.—Fernando Jáuregui. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 103.—Félix Martínez Duarte. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

- 104.—José Labernié García. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 107.—Santiago Conde Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 108.—Cristóbal Verano Pascual. Talla, 1,523. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 109.—Ramón Sánchez Fris. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 113.—Mariano de la Rica Valero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 117.—Antonio Platero Armijo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 118.—Antonio Castillejo Olmeda. Talla, 1,529. Continúa excluido temporalmente.
- 122.—Celestino Márquez Pizarro. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 126.—Félix Jabato Yagüe. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 128.—Leonardo Luis Carrero López. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 130.—Antonio Olías Obregón. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 139.—Jerónimo Pérez Martín Palanco. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 141.—Mariano Toha López. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 143.—Bartolomé Cerrejón Márquez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 145.—Juan González Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 151.—Jesús Buitrago Liébano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 160.—Luis Caravaca Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 163.—Manuel Ruiz López. Reclamase certificado de existencia de este mozo al Director de la Prisión celular.
- 164.—Enrique López Rodríguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 166.—Lorenzo Maestre y Martín Gaitero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 168.—Alfonso Sama Argumosa. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 169.—Francisco Jaén Martínez. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción.
- 170.—Daniel Polland Hernández. Reclamase certificado de existencia de este mozo al Director del Hospital de San José.
- 171.—Martín Corrales Izaola. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente.
- 173.—Inocente Priego Jaqueti. Soldado condicional como comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 178.—Francisco Martín Juarros. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 186.—José Cano Gavilán. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 187.—Saturnino Burgos Sánchez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 189.—Julio Ricardo García Gómez. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 198.—Adrián Barrero Puerta. Reconocido el hermano impedido. Pendiente de justificar la excepción.

- 204.—Luis Martín Vidal. Soldado condicional como comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 205.—Antonio Molero Gracia. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 218.—José Menéndez Asenjo. Inútil temporal. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 219.—Lorenzo Díaz Yuste. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 220.—Eliás Mayor Guadaluix. Reclamase certificado de existencia en filas de este mozo al Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2.
- 223.—José Martínez Ontalvo. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 224.—Bernardo García Laboré. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 228.—Eulogio Pérez Donoso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Incidencias del reemplazo de 1913.*  
Morata de Tajuña.
- 36.—Gonzalo Maxipica Mesonero. Reconocidos los hermanos, con arreglo al art. 125 del reglamento, impedidos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- Robledo de Chavela.
- 3.—Aurelio Rodríguez de Arce y Bernaldo de Quirós. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Hospital.
- 149.—Manuel Viúdez Aznar. Oficiase al distrito para que manifieste el Cuerpo donde sirve este mozo como voluntario.
- 251.—José Marín Rodríguez. Oficiase al distrito interesando manifieste en qué prisión se halla este mozo, pues el Director de la prisión celular participa no hallarse en la misma desde fines del año 1906.
- 299.—Enrique Tirado Fernández. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 309.—Juan Gonzalo Gaspar Vicén. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- REEMPLAZO DE 1912.—REVISION**  
Colmenar de Oreja.
- 27.—Francisco Raboso Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 50.—Germán Benito González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISION**  
Colmenar de Oreja.
- 24.—Jenaro Blanco Hernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 29.—Fermín Díaz Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 36.—Joaquín Torrijos Morales. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION**  
Colmenar de Oreja.
- 8.—Julio García y García. Soldado condicional como comprendido en el

caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

- 12.—Martín Muñoz Hernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 32.—Pedro Cruz Ruiz. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 33.—Primitivo de Pablos Figueroa. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

*Mozos de otras provincias.*

**REEMPLAZO DE 1913**  
Estello (Logroño).

- 1.—José María Ureta Lerena. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Molina-Seca (León).
- 11.—Daniel Simón Coello. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Cheles (Badajoz).
- 14.—Luis Vivas Vázquez. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

**REEMPLAZO DE 1910**

Matanza (Soria).

- 1.—Cenón García Martínez. Talla, 1,520. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
- Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 de Mayo último, por la que se desestima el recurso de nulidad interpuesto por el mozo Julián Abraham Higuera, núm. 5 de Villaviciosa de Odón para el reemplazo de 1909, y que se dé traslado al referido distrito para su conocimiento y el del interesado.

La Comisión, visto el telegrama que dirige a la misma el mozo Víctor López Fernández, núm. 254 del distrito de Chamberí para el actual reemplazo, acuerda autorizar a la de Vizcaya para que practique la medida torácica de este mozo y remita certificación de su resultado.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

**Sesión de 29 de Mayo de 1913**

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Conde de Clonard, Garrido, Arroyo y Borrega.

Abierta la sesión a las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Félix Echevarría y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y a la revisión de los de años anteriores en la siguiente forma:

**REEMPLAZO DE 1911.—REVISION**  
Hospital.

- 23.—Arturo Reventini Teja. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 185.—Faustino Riñón Melgar. Relevarle de la nota de prófugo y oficiar al distrito para su clasificación.
- 231.—Vicente Sánchez de la Cruz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 241.—Luciano García León. Reconocido el padre y el hermano, impedidos. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 242.—Antonio Agudo Peinado. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 243.—Juan José Barajas López. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 247.—Luis Albarrán Mozas. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 249.—Félix Gil García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 250.—Jacinto Luna Merino. Pendiente de justificar la excepción alegada. Reclamase certificación de existencia en filas al Regimiento de Ferrocarriles de un hermano del mozo, llamado Hilario.
- 259.—José Castellanos Anaya. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 263.—Marcelo Espiga Codina. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 270.—Pío Arteaga Prieto. Talla, 1,516. Continúa excluido temporalmente.
- 271.—Vicente Falcus Benito. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 273.—Deogracias Pérez Portela. Talla, 1,534. Continúa excluido temporalmente.
- 277.—Juan de Dios Trujillo Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 279.—Bartolomé Granados Expósito. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 281.—Ricardo Blesa Asín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 288.—Gabriel Almarza Yela. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.
- 292.—Matías García Caballero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 300.—Justo Payá Peltrán. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 304.—Manuel Hernández Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 308.—Pedro Hernández Ramírez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 319.—José Díaz Bueno. Talla, 1,526. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 323.—Sebastián Sanz Valverde. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 328.—Eugenio Gómez Castellanos. Talla, 1,544. Continúa excluido temporalmente.
- 331.—Emilio Miguel Langa. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 353.—Antolín Rodríguez San Agustín. Soldado condicional como com-

- prendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 368.—Cándido Gómez Zapatero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 370.—Manuel Hernández Manzaneque. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente.
- 371.—Ventura Ramírez Ferrera. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 373.—Bernabé Moreno Rabadan. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 381.—Nicolás García Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 386.—José Aparicio Alonso. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 389.—Luis Izquierdo Gómez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 409.—Juan Torrenova Carmona. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 411.—Hermenegildo Martínez Martínez. Talla, 1,544. Continúa excluido temporalmente.
- 420.—Julio Olivar Bartolomé. Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.
- 423.—Julián Hernández Gutiérrez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 442.—Luis Segura Guasch. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 448.—Celedonio Martínez Ruiz. Talla, 1,508. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Hospital.**
- 2.—Julián Fernández Monje. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 21.—Manuel Berrio Bravo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 22.—Toribio Casañes Sánchez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 25.—Fausto González Fuentes. Talla, 1,537. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 26.—Ángel Mena Olavarría. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 27.—Jacinto Cabrera Sosa. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 30.—Francisco Lozano Bolea. Se ordena el reconocimiento de este mozo con arreglo al art. 114.
- 33.—Federico Yunquera Charon. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 34.—Valentín Porrás Moreno. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 35.—Nicasio Payol García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 36.—Florencio de López Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 37.—Juan Vergara Rives. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 38.—Cirilo Francisco Cruz Cruz. Inútil.

- Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 42.—Antonio Vellista Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 47.—Ricardo Rodríguez Álvarez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 50.—Serafín Polo Rubio. Talla, 1,533. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 54.—Rafael Gayaldón Jiménez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 58.—Enrique Martínez Viezma. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 68.—Gil Muñoz López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 70.—José Gutiérrez Soiana. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 73.—Justo Rodrigo Calero. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 77.—Victor Pérez Menéndez. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 80.—Francisco Ruiz Lázaro. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 81.—Ángel Fernando Escudero Carrillo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 83.—Gregorio Rodríguez Raboso. Talla, 1,544. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 87.—Manuel Fernández Prieto. Inútil. Excluido por haber cumplidos las tres revisiones.
- 91.—Julio de Castro López. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 94.—Ángel Tejero Sanz. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 96.—Jesús Gasco Castañaga. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 101.—Arturo Martínez Ruiz. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 102.—Eleuterio Jesús Lozano Pascual. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 105.—Isidoro Navacerrada Izquierdo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 116.—Germán Martínez Elizondo. Reclamase del distrito certificado de defunción de este mozo.
- 119.—Isabelo Nevares Durán. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 126.—Juan de la Vega Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 127.—Eusebio Viñals Blanco. Soldado con-

- dicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 129.—Félix Torrecilla González. Reconocidos padre y hermano, impedidos. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- 132.—Enrique Mayor Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 135.—José Montero García. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 138.—Agustín Cencerrero Keys. Soldado por haber cesado la excepción. (Continuará.)

**PERDIDA**

De un caballo en la dehesa llamada Casa de Eulogio, término municipal de Vaciamadrid. Señas: color castaño, alzada cuatro dedos sobre la marca, edad cerrado. Señas particulares: en la pata izquierda por debajo del corvejón y por la parte de fuera un bulto blando y en el ijar derecho una rozadura. La persona que lo encuentre puede avisar á don Ildefonso Gómez, residente en Madrid, Romanones, 8 y 10. (A.—336.)

**Ayuntamientos**

**ARAVACA**  
 Por el vecino de esta villa Nicolás Muñoz se ha encontrado desmandada y se halla depositada por esta Alcaldía una yegua de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, desherrada de las extremidades superiores, con los dos dientes centrales superiores partidos, bastante ensillada, con algunos lunares blancos en el lomo, y el ojo derecho enfermo. Apareta tener unos diez y ocho años y la parte central del frontal la tiene canosa. Sin hierro alguno, ni aparejos de ninguna clase. Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905; advirtiéndose que, pasados quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y á su precio se dará el destino correspondiente. Aravaca, á 19 de Junio de 1914. El Alcalde, Baltasar Díez. (Núm. 2.212.) (O.—72.)

**EL ESCORIAL**  
**Pérdida.**  
 Extravío en la dehesa boyal de esta Villa titulada «Navarmedo», donde pastaba, de una burra, de edad nueve años, 1,12 metros de alzada, capa parda, raza española, defecto físico: una cicatriz desde las telas á la natura, producida por un tumor. Marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda F. núm. 7, que representa la provincia y el partido. El Escorial, 8 de Junio de 1914. El Alcalde, G. de la Puente. (O.—73.)  
 Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apén-

dice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1915.

El Escorial, 18 de Junio de 1914. El Alcalde, G. de la Puente. (Núm. 2.208.)

**GUADALIX DE LA SIERRA**  
 Se encuentra terminado y expuesto en la Secretaría de mi cargo, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones por escrito ó de palabra, el apéndice anual al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal formado para el venidero año de 1914. Guadaluix, 19 de Junio de 1914. El Secretario, Joaquín Santos. (Núm. 2.210.)

**LAS ROZAS DE MADRID**  
 El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1915 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. Las Rozas de Madrid, 10 de Junio de 1914. El Alcalde, Baltasar Lázaro. (Núm. 2.174.)

**SANTORCAZ**  
 Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año próximo de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se consideren pertinentes. Santorcaz, 15 de Junio de 1914. El Alcalde, Francisco Anchuelo. (Núm. 2.209.)

**TIELMES**  
 Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1915. Tielmes, á 7 de Junio de 1914. El Alcalde, Alberto Lescure. (Núm. 2.211.)

**TENENCIA DE ALCALDIA DEL Distrito del Congreso**

Don Antonio Herrera Gutiérrez, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo. Hago saber: Que los mozos que deban ser alistados en el reemplazo de 1915 por este distrito y que tengan que justificar la ausencia de alguna persona de su familia para alegar la excepción comprendida en el caso 4.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que los expedientes han de instruirse durante el mes actual, presentando al efecto la instancia en la Tenencia de Alcaldía; de no hacerlo así les parará el perjuicio señalado en la Real orden de 27 de Junio de 1903. Dado en Madrid, á trece de Junio de mil novecientos catorce. Antonio Herrera. (Núm. 2.217.)

**SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES**

DE

**Madrid á Cáceres y á Portugal**

Situación en 31 de Diciembre de 1913.

	Ptas.	Cts.
<b>ACTIVO</b>		
Líneas de Madrid á Cáceres y á Portugal	77.821.491,87	
Línea de Plasencia á Astorga	102.037.685,90	
Insuficiencia de la explotación hasta la apertura total P. A.	178.032,36	
Estudios propiedad de la Sociedad	151.446,97	
Sumas en cuenta con banqueros	1.669.954,66	
Idem en cuenta de excedentes con la Compañía de Explotación	364.276,89	
Subvenciones á cobrar por Plasencia á Astorga	1.009.383,41	
Anticipos de explotación amortizables en la duración del contrato	2.070.517,35	
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden	59.364.974,61	
	<b>244.667.764,02</b>	

	Ptas.	Cts.
<b>PASIVO</b>		
Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas	47.000.000	
Producto líquido de la negociación de 145.654 obligaciones M. C. P.	45.747.075,38	
Producto de la negociación de 116.704 obligaciones P. A.	46.179.150	
Anticipos de primer Establecimiento hechos por la Compañía de Explotación á M. C. P.	6.313.598,50	
Idem de íd. íd. por íd. íd. á P. A.	12.654.303,10	
Idem de explotación por íd. íd. á P. A.	2.070.517,35	
Amortización de anticipos de primer Establecimiento de M. C. P.	1.214.833,08	
Idem íd. íd. de P. A.	1.308.548,32	
Subvenciones de la línea de Plasencia á Astorga	21.570.497,05	
Cupones vencidos y no presentados al cobro	76.790,77	
Excedentes de la explotación aplicables á los cupones 1.º Abril 1914	1.504.386,25	
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden	59.028.064,22	
	<b>244.667.764,02</b>	

V.º B.º  
El Presidente,  
Marqués de Guadalmina.

Por el Jefe de la Contabilidad,  
Félix Netto.  
(A.—335.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**UNIVERSIDAD**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, á instancia de Don Gregorio Sancho Pradilla, sobre rectificación del acta de inscripción del fallecimiento de Don Nicolás Hueso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á doce de Junio de mil novecientos catorce: El señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, de una parte, como demandante, por Don Gregorio Sancho Pradilla, Canónigo de la Catedral de esta Diócesis, vecino de esta capital, en concepto de albacea testamentario de Don Nicolás Hueso y Barreda, representado por el Procurador Don Hilario Digo, y defendido por el Abogado Don Tomás Revilla; y de otra, como demandados, las personas desconocidas é inciertas que puedan tener interés en la rectificación del acta de inscripción del fallecimiento de Don Nicolás Hueso, que no han comparecido, y respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los estrados del Juzgado, y el señor Fiscal municipal, que se personó y ha sido parte en el juicio que versa sobre rectificación de la citada inscripción de fallecimiento de Don Nicolás Hueso y Barreda.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo declarar y declaro que Don Nicolás Hueso y Barreda, natural de El Campo, provincia de Palencia, hijo legítimo de Don Romualdo y Doña María, y de setenta y siete años de edad, falleció en estado de soltero, y mandar, como mando, que se rectifique en este sentido el acta de inscripción de su fallecimiento, extendida con el número quinientos ochenta y seis en el Registro civil del Juzgado municipal de este distrito de la Universidad con fecha doce de Abril de mil novecientos doce. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, lo pronunció, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.  
Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como notificación á los demandados en rebeldía, firmo el presente en Madrid á diez y seis de Junio de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—334.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERÍ**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cándido N. Expósito, y señalado con el número 552 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Minis-

terio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Cándido N. Expósito, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Cándido N. Expósito, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 23 de Mayo de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 1.933.) (B.—1.708.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Benito Solo y los apodados «El Bigornia» y «El Galo», y señalado con el núm. 435 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados los apodados «El Bigornia» y «El Galo» y Benito Solo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Benito Solo y á los apodados «El Bigornia» y «El Galo», declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 23 de Mayo de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 1.934.) (B.—1.079.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Moreno, y señalado con el número 365 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las

presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mariano Moreno, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Mariano Moreno, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 23 de Mayo de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 1.935.) (B.—1.080.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Felipe Padín Flores, que dijo viviren la calle del Mediodía Chica, núm. 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 60 del año 1914, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.974.) (B.—1.124.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Lorenzo Sanchez, que dijo vivir en la calle de la Ballesta, número 28, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 43 del año 1914, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.975.) (B.—1.125.)